

te de 6.<sup>a</sup> clase, núm. 762, expedida en Valencia el día 14 de Mayo de 1925, respetuosamente, a V. E., tiene el honor de exponer:

Que ordenada por el Ministerio de Hacienda en su Real disposición de seis del corriente Abril, la apertura de una INFORMACIÓN, por plazo de quince días, del *anteproyecto* de BASES para la REFORMA de la CONTRIBUCION INDUSTRIAL Y DE COMERCIO publicadas también en la *Gaceta de Madrid*, del día nueve, al objeto de que los contribuyentes y sus corporaciones y organismos representativos eleven escritos y OBSERVACIONES a la DIRECCIÓN GENERAL de RENTAS PÚBLICAS en cumplimiento del deber que su cargo le impone, ha de formular aquellas de ostensible perentoriedad emanadas de anteriores acuerdos de la CLASE MÉDICA.

Y, en su exposición, no ha de soslayar previamente la expresa manifestación de su desagradable sorpresa y aún amargura producida ante el olvido absoluto de cuantas mociones, súplicas y peticiones, tienen dirigidas los COLEGIOS MEDICOS de España a la Superioridad, consecuencias de ASAMBLEAS oficiales convocadas, precisamente, para determinar el mejor régimen tributario, técnico, científico y económico, de las clases que representan.

Ni en la EXPOSICION, que inicia el *anteproyecto*, donde se justifica su necesidad y se explican los motivos urgentes de la REFORMA, haciéndose en ella la justicia de recordar que nunca faltó el clamor de los propios contribuyentes en busca de un régimen fiscal más fecundo y justo a la par; ni al detallar el *índice* de innovaciones introducidas; ni, por fin, en la determinación concreta de las BASES, hay alusión siquiera a las reiteradas proposiciones de estos organismos, ni aún para rechazarlas, no obstante coincidir en los móviles, quedar demostrado que los médicos españoles no pretendieron excusar deberes de ciudadanía que siempre han cumplido, y reconocido que, a nuestra protesta y actitud de resistencia, no había que buscar raíces más o menos ocultas en propósitos de aminorar la justa cuantía del canon contributivo con que todos los ciudadanos han de colaborar a la mayor potencia del erario nacional, sino precisamente en la falta de equidad contributiva al establecerse la duplicidad de tributos por un sólo y mismo concepto y la desigualdad de trato a las profesiones liberales en comparación con los estrictamente llamados comerciantes e industriales.

Necesario es recordar como antecedente, su repugnancia de siempre a que, ni aún para el subsidio, se considerase como INDUSTRIA a esta profesión que tantos aspectos ofrece de ministerio humanitario y de sacerdocio.

Cuando en las incidencias económicas de la *post-guerra* el Teso-